



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Primero de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Acción de tutela – Incidente de desacato.
Accionante	SANDRA MARYBELL GÓMEZ FRANCO cc 43.611.999 en calidad de agente oficiosa del menor I.C.G. Tarjeta de identidad 1192466385 ID Único 545027 marychiquis1@gmail.com
Accionada	SURA EPS notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Juzgado de 1ª Instancia	Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín cmpl08med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado que resuelve consulta	Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado	05001-40-03-008-2016-00288-06 (03 para 2ª Instancia)
2ª Instancia	Consulta auto sancionatorio por desacato a sentencia
Providencia	Declara la nulidad del trámite incidental desde el auto del 19 de diciembre de 2022 inclusive. Ordena renovar la actuación.

Corresponde a esta judicatura proveer con respecto a la CONSULTA dispuesta por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN en auto fechado el 30 de enero de 2023 mediante el cual frente al fallo de tutela proferido por ese mismo despacho decidió INCIDENTE DE DESACATO imponiendo sanción pecuniaria o multa a dos funcionarios de la SURA EPS

Revisada la carpeta digital formada en razón del nuevo incidente de desacato promovido por la Sra. Sandra Gómez y ahora en contra de SURA EPS se observa que en el auto preliminar se está requiriendo a dos funcionarios de la mencionada EPS a que procedan a dar cumplimiento al fallo del 11 de abril de 2016, es decir de hace casi 6 años, pero no se les indica clara y concretamente a qué es lo que la EPS debe proceder, es decir si debe cumplir las iniciales órdenes medicas expresadas en ese antiguo fallo, o si más bien a lo que se les impele cumplir es alguna otra orden médicas posteriormente expedidas por sus médicos tratantes dentro del tratamiento integral a que tiene derecho el menor cuyas atenciones vienen siendo últimamente a cargo de SURA EPS. Igual omisión contiene el auto de apertura del desacato.

Tales omisiones podrían haberse entendido superadas si con los correos mediante los cuales a la EPS se le notificaron el requerimiento y la apertura del incidente, se le hubiere enviado a esa Prestadora copia del pedido de incidente y del fallo que le da origen, e inclusive de las correspondientes órdenes médicas supuestamente aún no satisfechas o cumplidas. Esos correos se limitan a remitir a la destinataria EPS a consultar los Estados Electrónicos del Juzgado, con el agravante de que reiteradamente en las piezas procesales, como también en el índice electrónico, el radicado de la acción de tutela aparece como 05001-40-03-



008-2016-00298-00 cuando lo correcto es 05001-40-03-008-2016-00288-00 según el Sistema de Gestión Siglo XXI y Consulta Procesos Rama Judicial.

Pero como no ocurrió como se acaba de indicar, pues los reportes correspondientes a esas notificaciones que obran en el expediente digital, no mencionan en forma alguna y menos acreditan, que con esos correos se hubiere remitido el pliego de incidente, el fallo y las órdenes médicas pendientes, como tampoco contienen prueba de que con esos correos se hubiere enviado a la EPS incidentada LINK de acceso al expediente digital donde pudiera verificar todo lo atinente a este trámite y el eventual incumplimientos o desacato, es evidente que se ha incurrido en causal de nulidad de la actuación por indebida o incompleta notificación.

El único acceso al expediente se le envió a la EPS pero cuando se le impuso sanción a sus funcionarios, es decir no antes, de manera que por tal razón es claro que no pudieron hacer uso de argumentos a su favor o en su defensa, ya fuera acreditando que las órdenes médicas ya estaban cumplidas o que se tenían programadas para fecha normalmente aceptable, etc.

Dado lo expuesto se encuentra en este trámite y en lo atinente a la primera instancia omisiones en las notificaciones o falta de notificaciones en debida forma, por lo que este Juzgado de circuito,

RESUELVE:

- 1) DECLARAR LA NULIDAD DEL TRÁMITE INCIDENTAL DE DESACATO provocado por la accionante Sra. SANDRA GÓMEZ, desde el auto del 19 de diciembre de 2022 inclusive, a fin de que se renueve toda la actuación, comenzando por hacerle saber a los funcionarios incidentados cuál es concretamente la omisión o desacato que les imputa ahora, es decir cuáles son exactamente las prestaciones u órdenes médicas que deben satisfacer actualmente en cumplimiento de la ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD a que tiene el menor paciente y como consecuencia del fallo de tutela y que resulte acreditadas como expedidas por médicos adscritos a la EPS SURA.
- 2) Para lo anterior a los incidentados y desde el requerimiento previo deberá remitírsele copia del pliego de incidente, del fallo de tutela y de las órdenes médicas que han dado origen a todo este trámite, o bien, remitirles link de acceso al expediente el cual deberá quedar clara y correctamente indicado por su radicado como 05001-40-03-008-2016-00288-00, pues el 05001-40-03-008-2016-00298-00 corresponde a un asunto totalmente diferente al que ahora ocupa.

ORDENAR que esta decisión se notifique a las partes y al Juzgado de primera instancia por correo electrónico institucional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ**

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaría

Correo: Juzgado 01 Civil | 02 REGISTROS - OneDrive | WhatsApp | Bienvenido- Consejo Sup | Consulta de Procesos: P

procesos.ramajudicial.gov.co/procesos/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=ag%2fzTjdWbX7N5S25QwR%2bkAe%2few%3d

Ciudad: MEDELLIN
Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.
Seleccione la opción de consulta que desee:
Número de Radicación: 05001400300820160029800
Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro
Fecha de Consulta : Martes, 31 de Enero de 2023 - 06:08:41 PM | Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso		Ponente	
Despacho: 002 Municipal Ejecución - Civil		Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	SIN TIPO DE RECURSO	Secretaria - Letra
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- CORPORACION INTERACTUAR		- ANGELA MARIA GOMEZ MEJIA - ELKIN DE JESUS GOMEZ MEJIA	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Correo: Juzgado 01 Civil | 02 REGISTROS - OneDrive | WhatsApp | Bienvenido- Consejo Sup | Consulta de Procesos: P

procesos.ramajudicial.gov.co/procesos/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=ag%2fzTjdWbX7N5S25QwR%2bkAe%2few%3d

Ciudad: MEDELLIN
Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.
Seleccione la opción de consulta que desee:
Número de Radicación: 05001400300820160028800
Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro
Fecha de Consulta : Martes, 31 de Enero de 2023 - 06:07:44 PM | Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso		Ponente	
Despacho: 008 Municipal - Civil		JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Acción de Tutela	Tutelas	SIN TIPO DE RECURSO	
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- SANDRA MARYBELL GOMEZ FRANCO		- CAFESALUD EPS	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso